

RESOLUCION NUMERO O.J. 032 DE 1.973

( Julio 31 )

"Por medio de la cual se concede una Personería Jurídica a una Entidad". -

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones y facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ejecutivo Nacional 2703 de 1.959,

**CONSIDERANDO :**

Que el doctor NARCIZO CONCHA AGUIRRE, mayor y vecino de Armenia, portador de la c.c. No. 2'942.323 expedida en Bogotá, en su calidad de Presidente de la Entidad denominada "ESCUELA DE ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA DEL QUINDIO", ha solicitado a esta Gobernación expedición de la providencia respectiva por medio de la cual se otorgue Personería Jurídica a la Entidad en referencia;

Que el Peticionario acompaña a su memorial las actas autenticadas sobre la Constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que van a regir en su vida civil;

Que estudiada la documentación relacionada se concluye que la Entidad se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización como en los fines que persigue;

Que se han cumplido las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución, título 36, libro 1o. del Código Civil y Decretos números 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que la Gobernación del Departamento tiene facultad para conceder Personería Jurídica a las Entidades que lo soliciten de acuerdo a la atribución delegada que le confiere el citado Decreto 2703 de 1.959;

**R E S U M E N :**

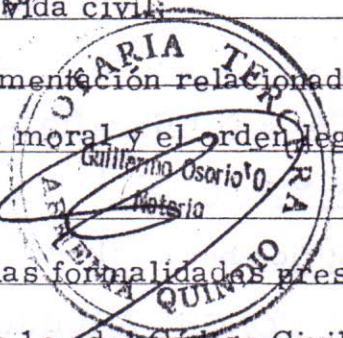
ARTICULO 1o. - Conceder PERSONERIA JURIDICA a la Entidad denominada " ESCUELA DE ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA DEL QUINDIO " con sede en la ciudad de Armenia.

ARTICULO 2o. - Reconocer como PRESIDENTE de la Entidad al doctor NARCIZO CONCHA AGUIRRE, de conformidad a lo



EL NOTARIO QUINTO DE ARMENIA Q. CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA DE FOTOCOPIA AUTENTICA DOY FE. 30 JUN 2011

LA PRESENTE COPIA FUE CONTRASTADA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA DOY FE



establecido en los estatutos hasta cuando solicite modificación en la forma de terminada por la Ley. -

ARTICULO 3o. - La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental y tendrá efecto legal quince días después de cumplido este requisito como lo prevee el artículo 4o. del Decreto 13-26 de 1.922 y 24 del Decreto 2703 de 1.959. -

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. -

Dada en Armenia Quindío, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. -

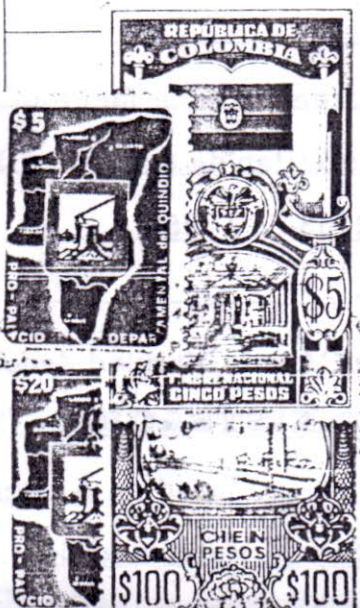


*[Handwritten Signature]*  
JESUS ANTONIO NIÑO DIAZ  
GOBERNADOR -

*[Handwritten Signature]*  
HEBERTH ROJAS LEAL  
Jefe Oficina Jurídica

NOTIFICACION PERSONAL:

Hoy *dos (2)* de *agosto* de mil novecientos setenta y tres, notifico personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor NARCIZO CONCHA AGUIRRE, quien impuesta firma para constancia. -



*[Handwritten Signature]*  
NARCIZO CONCHA AGUIRRE

Notificado.

*[Handwritten Signature]*  
LETICIA MAYA BERNAL  
Sustanciadora. -

